



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO GIRALDO ARISTIZABAL
DEMANDADA	ANA MARÍA ESCOBAR POSADA
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00634 00
DECISIÓN	Traslado Excepciones Previas. Reconoce Personería. Allega Excepciones de Mérito.

Se le reconoce personería al abogado **JUAN FERNANDO BETANCUR GONZÁLEZ**, para representar a la demandada **ANA MARÍA ESCOBAR POSADA**, en la forma y términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro del término legal propuso excepciones previas (Recurso de Reposición al Mandamiento de Pago), de conformidad con el artículo 101 del Código General del Proceso, se le corre traslado de las mismas a la parte demandante, por el término de tres (3) días, para lo que considere pertinente.

Así mismo y, teniendo en cuenta que se presentaron excepciones de mérito, se allegan a las presentes diligencias; en su momento procesal oportuno, se decidirá sobre las mismas.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, por la Secretaría del Despacho, procédase nuevamente al envío del oficio de embargo solicitado.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6383635820ee1968c5b50067746e89d7d97e42d4fce2bd6562cc4a02673521b6**

Documento generado en 15/07/2022 02:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>